



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veinticinco (25) de Octubre de dos mil veintiuno
(2021)

Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes:	Mery Páramo García y otros
Demandados:	Tito León Maya Maya y SBS Seguros Colombia S.A. (antes AIG Seguros de Colombia S.A.)
Radicado:	630013103002-2020-00122-00
Asunto:	Pone en conocimiento y ordena oficiar

1. Se pone en conocimiento de las partes:

1.1. La información acercada por La Previsora – Subgerencia de Indemnizaciones SOAT, Vida y AP (archivo 82) como respuesta a la solicitud probatoria decretada en la audiencia inicial.

1.2. Los trámites informados por La Previsora, previamente a la emisión de la respuesta anterior (archivos 79 y 81).

2. Se ordena:

2.1. REITERAR la solicitud probatoria efectuada a la Fiscalía Local de Anserma Caldas mediante oficio Nro. 2020-00122-00332 del 10 de septiembre de 2021, teniendo en cuenta que ya venció el término establecido para su respuesta (archivo 75).

2.2. REMITIR copia del oficio que se libre, a la FISCALÍA 02 SECCIONAL DE ANSERMA, al evidenciarse en la Consulta De Casos Registrados En La Base De Datos Del Sistema Penal Oral Acusatorio que, el radicado 170426106851201680303 está a cargo de esa última¹.

Solicitándole, sea atendida la respuesta, en el término de QUINCE (15) DÍAS.

¹ Consulta De Casos Registrados En La Base De Datos Del Sistema Penal Oral Acusatorio <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/consultas/#1536851620255-61ce92ac-374f>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

2.3. A través del Centro de Servicios Judiciales procédase de conformidad a los correos consultados en el directorio nacional de Fiscalías²:

- gladys.rivera@fiscalia.gov.co para a Fiscalía Local.
- carlos.escudero@fiscalia.gov.co para la Fiscalía 02 Seccional.

3. Precisar a las partes que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

4. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza

S.V.
2020-00122-00

Firmado Por:

Maria Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

² Directorio de Sedes y Despacho de la FGN:
<https://fiscalia.gn.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=9e38e436e9e645b3a39a837fe42e2b5d%20>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74ac4d464010bd43c938d364a356067f626ed690e5dcfb6686055c4c5bfd096e

Documento generado en 22/10/2021 10:11:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>